

cuestion ó sea aquella en que los recurrentes para
 en el caso en que el Ayuntamiento considere que
 el Don Francisco Ruiz, ha obrado en justicia al practicar
 la reforma de su casa, en los terminos que lo ha hecho,
 se le conceda avanzad las suyas hasta la esquina de
 las de los herederos de Don José Prefacio hasta la parte
 mas saliente de la de Pedro Marcos Riquelme y de
 Pacheco, previo el pago del terreno ocupado por cada
 uno de ellos; esta Comision considera irrealizable di-
 cha petition, Primero: Porque en la pared de levante
 de la casa de los herederos del Don José Prefacio, que
 se pretende ocupar, con el avance de la de Don Jua-
 cio Prefacio, existen dos ventanas, de cuyo derecho no
 es posible privar al dueño de ellas. Segundo: Que
 terminada la reforma de esta casa, resultaria una
 linea oblicua a la de su frente ó una la formada p
 por la casa del Don José Vives y sus superiores. Y terce-
 ro: Porque si con la nueva construcción que se so-
 licita, se traxera la recta que es lo que procede, ven-
 dria en ultimo termino, á entrar la calle por su par-
 te mas alta, opinando debe desistirse tan ab-
 surda pretension.

El artículo tercero de la ley municipal
 vigente dice: Que es de la esclusiva compe

D

